


RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 010 -2023-P-SBCH


Chiclayo, 16 de enero del 2023.

VISTO:

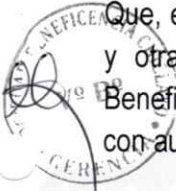


El Memorandum N° 027-2023-SBCH/GG, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia General de la Beneficencia de Chiclayo, de acuerdo a la Sesión de Directorio de fecha 14 de enero de 2023, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sobre Modificación Presupuestal 2022 de ANULACIONES Y HABILITACIONES, el Informe N°016-2023-SBCH/OGA, de fecha 09 de enero de 2023, el Informe N° 007-2023 SBCH-OPP, de fecha 09 de enero de 2023, el Acta de Sesión de Directorio Ordinaria Presencial N° 02 del 14 de enero de 2023, para la emisión de Acto Resolutivo;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 12 de Setiembre del 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.




Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

Que, el Artículo N° 02 del Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local, provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, genero, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10ª Del/ La Presidente/ a del Directorio, El/ La Presidente /a del Directorio es el titular de la Sociedad de Beneficencia y sus funciones son las siguientes: literal e) y f) que es facultad del Presidente del Directorio : e) Supervisar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requiera.


Que, el Decreto Legislativo N° 1411, Artículo 7ª, El Directorio es el Órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene las siguientes funciones: a) Aprobar el Presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y la memoria anual de la Sociedad de Beneficencia.



Que, mediante el Informe N° 007-2023-SBCH/OPP de 09 de enero de 2023, emitido por C.P.C Juan S. Barrera Espinoza en calidad de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de nuestra Representada, se recomienda que con la finalidad de otorgar el marco presupuestal a los hechos mencionados en el presente informe se propone una modificación presupuestaria de ANULACIONES Y HABILITACIONES, conforme a los anexos 01 y 02 que se encuentran adjuntos al presente informe, las cuales no implican un incremento en el presupuesto, sino transferencia de saldos de partidas con saldo positivo (habilitadoras) a partidas con saldos negativos (habilitadas).



Que, mediante el Informe N° 016-2023-SBCH/OGA de 09 de enero de 2023, emitido por C.P.C Blanca Genoveva Polo Gamarra de Castro en calidad de Jefe de la Oficina General de Administración, de nuestra Entidad, resolviendo que, resulta PROCEDENTE realizar la modificación presupuestaria, para el cierre de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2022, ya que se ha producido acciones de personal, habilitación de partidas para el Centro Medico Salud Vida, otorgamiento de bono extraordinario para los trabajadores del Decreto Legislativo N°276, la cual no se encontraba previsto en el presupuesto inicial, asimismo, compromiso con proveedores, entre otros, en las actividades de gestión administrativa, Actividades Comerciales, Protección y Reserva Jurídica, previa aprobación de directorio.



Que, mediante Sesión de Directorio N° 02 de fecha 14 de enero del 2023, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por Unanimidad la Modificación Presupuestal del Ejercicio 2022..

Que, mediante el Memorándum N°027 – 2023 – SBCH/GG, de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la Resolución correspondiente que dispone la materialización del Acuerdo de Sesión de Directorio adoptado por UNANIMIDAD de fecha 14 de enero de 2023, que aprobó la Modificación Presupuestal para dicho fin.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL DE ANULACIONES Y HABILITACIONES, en el presupuesto del año 2022 de conformidad con el Informe N° 007-2023-SBCH-OPP de fecha 09 de enero de 2023, expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Anexo N° 01 y 02. Contenidos en los considerandos precedentes.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien deberá iniciar y ejecutar las acciones administrativas respectivas, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria, otorgándole para dicho fin y en el plazo no mayor de CINCO (05) días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las Oficinas Administrativas para su observancia y cumplimiento en el plazo que corresponda.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB ([www.https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)), de la Institución, remitiéndose al Área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela Maria Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO